

PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 3089 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024

Es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política reglamentado por el Decreto 092 de 2017, esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional y cuya procedencia se da:

1. Cuando no existe una relación conmutativa entre las partes, ni indicaciones precisas como debe desarrollarse el objeto del convenio: Lo anterior en virtud a que no se van a adquirir bienes y servicios o a ejecutar obras, puesto que el beneficio lo va a recibir directamente una población específica, por consiguiente no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad y no debe haber instrucciones precisas de la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, se debe hablar de una colaboración que existe entre el estado y la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL).
2. Cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad: La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuenta con incentivos para reducir costos, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Debe haber correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo municipal. Debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes al momento de su creación, siendo un elemento esencial para que la ESAL sea adecuada para desarrollar el programa o actividad previsto en el plan de desarrollo municipal.
 - Capacidad del personal de la ESAL: Es decir que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el programa o actividad contemplada en el plan de desarrollo municipal.
 - Experiencia: Esta debe ser proporcional a la necesidad que se pretende satisfacer, entre más complejo sea el proyecto que se pretende realizar, y se utilicen más recursos y haya mayores riesgos se deberá solicitar más experiencia, además debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad, la misma debe estar documentada mostrando el desempeño exitoso en otras actividades o programas similares.
 - La ESAL de reconocida idoneidad de reconocida idoneidad y de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. Así mismo las ESAL de reconocida idoneidad que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz, tal como lo determina la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.
 - Estructura organizacional: Se deben establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, por ejemplo: el gobierno corporativo, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, política documentada de conflicto de intereses, política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, política documentada de compensación de administradores y miembros de la junta.
 - Indicadores de la eficiencia de la organización: Muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. Por ejemplo, calificación del régimen tributario a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, mostrar la

eficiencia en el gasto, indicador de la eficiencia del esfuerzo de la ESAL para conseguir contribuciones del sector privado.

- **Reputación:** Para lo cual se debe recopilar toda la información disponible sobre las ESAL y conocer sus actividades y desempeño en el pasado (puede ser a través de encuestas tabuladas que contengan información bajo los lineamientos de la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente o por certificaciones emitidas que reflejen dicha condición), se debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL y que no sean personas políticamente expuestas, se debe además conocer la población beneficiaria y sus necesidades (tanto para el proceso de planeación, como para el de evaluación).

1. ETAPA DE PLANEACION:

Se debe realizar análisis del sector relativo al programa o actividad previsto en el plan de desarrollo municipal, esto es indagando las ESAL y las empresas con ánimo de lucro que desarrollan las actividades o programas contenidos en el plan de desarrollo municipal y las ventajas en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para determinar la conveniencia de suscribir el convenio con una ESAL.

Se debe sustentar el motivo por el cual la Entidad debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, por consiguiente se debe explicar la procedencia en términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de la Sección 1 de la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente y la situación de la población beneficiaria del proyecto que va a desarrollar la ESAL.

Se debe documentar la complejidad del problema social, la cantidad y fuente de los recursos que se van a emplear para apoyar a la ESAL, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento que determinen que se cumplió con el fin esperado, criterios de evaluación y análisis del riesgo entre otros. Como lo establece la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente se debe definir los mecanismos de mitigación de los Riesgos encontrados, las herramientas de mitigación pueden incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico, el pacto de cláusulas de renegociación de los términos del negocio jurídico o de terminación anticipada, entre otras herramientas contempladas en las normas civiles, comerciales y de contratación estatal.

Si el proceso de contratación es competitivo: Se debe indicar como se va a seleccionar a la ESAL, las condiciones que garantizan mayor cobertura o mayores resultados del programa o actividad previsto en el plan de desarrollo municipal, quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa o actividad y criterios objetivos aplicables, se debe tener en cuenta los incentivos para contratar los cuales no son exclusivamente económicos.

Debe contar con las siguientes fases: (1) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (2) Definición de un plazo razonable para que las ESAL presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (3) Evaluación de acuerdo a los criterios definidos para el efecto.

Se debe incluir cronograma de actividades el cual debe ser proporcional a la complejidad del proyecto, la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad y los riesgos a los que está expuesto el proyecto.

El cronograma mínimo a tener en cuenta por la Secretaría o dependencia ejecutora del convenio será el que se relaciona a continuación, sin perjuicio de ser ampliado en sus términos como se mencionó cuando la complejidad del proyecto y riesgos a los que está expuesto así lo requiera:

ACTIVIDAD	TÉRMINO O PLAZO
Publicación del análisis del sector y estudio previo e invitación pública.	N/A
Presentación de observaciones a documentos precontractuales por parte de interesados	Un (1) día hábil posterior a la publicación del proceso y documentos precontractuales
Respuestas a las observaciones y modificaciones y/o adendas a documentos precontractuales	Un (1) día hábil anterior al cierre de la convocatoria
Cierre de la convocatoria pública	Según fecha y hora establecida dentro del cronograma en la plataforma SECOP II
Evaluación de las propuestas	Un (1) día hábil posterior a la recepción de propuestas o según se señale dentro del cronograma del proceso
Publicación de la evaluación	Un (1) día hábil posterior a la recepción de propuestas o según se señale dentro del cronograma del proceso
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanabilidad de las propuestas	Un (1) día hábil posterior a la publicación de la evaluación preliminar
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y consolidación de informe de evaluación final	Un (1) día hábil posterior al vencimiento del plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación
Adjudicación del convenio a través de Carta expedida por el Alcalde Municipal, en la que conste que conoce y aprueba la contratación con la ESAL.	Un (1) día hábil posterior al vencimiento del plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación o un (1) día hábil posterior a la consolidación final del informe de evaluación .
Celebración del convenio	Dentro de los tres (3) días siguientes a su adjudicación.
Cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del convenio

2. ETAPA DE SELECCIÓN:

Bien sea con competencia o sin ella se debe verificar: Reputación personal de los administradores y miembros de la junta u órgano colegiado, que no se esté en situación de conflicto de intereses, que no existan causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado y se debe considerar el concepto de personas políticamente expuestas, es decir aquellas que desempeñan o desempeñaron cargos públicos o ejercen actividades de dirección y de definición de políticas y que por consiguiente puede haber conflicto de intereses.

3. ETAPA DE EJECUCION y LIQUIDACION:

Se debe hacer un seguimiento pormenorizado de la ejecución del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo municipal y el objeto, para lo cual se pueden establecer metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación.

Al finalizar el convenio se debe evaluar por parte de la secretaria o dependencia ejecutora, la efectividad de la ESAL en la ejecución donde se estimen los resultados de la intervención, las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio y el desempeño de los mecanismos de verificación empleados. (Evaluación que debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II).

Si hay necesidad realizar un balance final de la ejecución se debe hacer por parte de la secretaría o dependencia ejecutora, con el fin de obtener los registros contables que se requiera, sin que esta liquidación afecte los derechos de la ESAL.

PUNTOS CLAVE:

1. Se debe realizar análisis de procedencia para contratar con la ESAL de reconocida idoneidad.
2. Revisión de la idoneidad y reconocimiento de la idoneidad de las ESAL que participan en el proceso de selección.
3. Análisis de cada una de las etapas del proceso de selección de la ESAL las cuales deben estar documentadas.
4. Cumplimiento de las normas presupuestales.
5. Revisión de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.
6. Publicidad oportuna de los documentos del proceso, incluidos los contratos que ejecutados por la ESAL y evaluación realizada en la etapa de ejecución.
7. Carta expedida por el Alcalde Municipal en la que conste que conoce y aprueba la contratación con la ESAL.

ASOCIACION ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Son convenios de asociación los que realizan las ESAL de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con lo cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

No se realizará proceso competitivo cuando:

1. La ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto en dinero o más.
2. Si existe más de una ESAL dispuesta a realizar aportes que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, la secretaría o dependencia ejecutora debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva entre las ESAL con el fin de seleccionar a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para la obtención de los objetivos del plan de desarrollo municipal.
3. Cuando no exista ESAL dispuesta a realizar el aporte, se deberá hacer selección en donde las ESAL puedan competir y se deben definir por la Secretaría o dependencia ejecutora los criterios para tal efecto.
4. Cuando los aportes son en especie, se debe acudir al proceso competitivo para la selección de la ESAL.

Nota 1: El aporte que realice la ESAL debe ser en dinero o en actividades específicas que van a llevar a cumplir con el proyecto y del cual se debe expedir las correspondientes facturas.

Nota 2: La normativa anterior y el Decreto 092 de 2017 no contemplan que las ESAL que participen en procesos de contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política estén inscritas en el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota 3: Las ESAL deben estar registradas en el SECOP II.

Para la celebración de este tipo de convenios de asociación le serán aplicables las mismas reglas establecidas para determinar su idoneidad, experiencia y las etapas de planeación, selección, ejecución y liquidación contenidos en este documentos para los convenios celebrados con ESAL.